REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD **DEPARTAMENTO EDUCACION** SUB. DEPTO. JURÍDICO PARRAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA CARLA ISABEL ORTEGA GUTIÈRREZ.-

PARRAL 08.09. 2011 DECRETO EXENTO Nº 4178

VISTOS:

1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-

2.-Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Carla Isabel Ortega Gutiérrez .-

3.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008 de Ministerio de Educación.-

4.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contar con una Educadora en Reemplazo de la titular que se encargue de apoyar a los alumnos prioritarios de Pre-Kinder y Kinder, del Establecimiento Educacional Escuela E-595 "Nider Orrego" de Parral, a través de la estrategia de Apoyo Compartido, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), justifican la contratación de la profesional que se individualiza .-

DECRETO

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 07 de Septiembre del año 2011, entre la llustre Municipalidad de Parral, y doña CARLA ISABEL ORTEGA GUTIÈRREZ, C.N.I. Nº 15.826.108-1, Educadora de Párvulos en reemplazo de la titular doña Rodhe Elizabeth Falcón Peralta, para apoyar a los alumnos prioritarios de Pre-Kinder y Kinder del Establecimiento Educacional Escuela E-595 "Nider Orrego" de Parral, a través de la estrategia de Apoyo Compartido, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP) .-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la profesional prestará los servicios contratados entre 05 de Agosto del año 2011 y hasta la fecha de termino de la Licencia Médica de la Educadora de Párvulos doña RODHE ELIZABETH FALCÓN PERALTA, ambas fechas inclusive.durante 02 Horas cronológicas semanales, de Lunes a Viernes y en el horario que determine el Director del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, el que no podrá fijarse en todo caso, antes de de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas.
- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Director del Establecimiento Educacional Escuela E-595 "Nider Orrego" de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-

5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 22.11.999, Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-

Anótese, Refréndese, Comuniques Nicarchivese

NDRA ROMANI CLAVIJO CRETARIA MUNICIPAL

PARRAL

ALCALDE ALCADE DE PARRAL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL OR ORDEN DEL

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/cmf.-DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

BOGADO DAEM

V° B° UTP DAEM

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Educación DAEM
Sub. Depto. Jurídico.-/

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 07 de Septiembre de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **CARLA ISABEL ORTEGA GUTIÉRREZ**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ochocientos veintiséis mil ciento ocho guión uno (N° 15.826.108-1), domiciliada en calle Diego de Almagro N° 415, de la Comuna de Retiro, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **CARLA ISABEL ORTEGA GUTIÈRREZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

Educadora de Párvulos en reemplazo de la titular doña Rodhe Elizabeth Falcón Peralta, para Apoyar a los alumnos prioritarios de Pre-kinder y Kinder del Establecimiento Educacional Escuela E-595 "Nider Orrego" de Parral, a través de la estrategia de Apoyo Compartido, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP).-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **02 Horas cronológicas semanales**, de Lunes a Viernes y en el horario que determine el Director del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, el que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **TREINTA Y DOS MIL PESOS** (\$32.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Director del Establecimiento Educacional E-595 "Nider Orrego" de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 05 de Agosto del año 2011 y hasta la fecha de termino de la Licencia Médica de la Educadora de Párvulos doña RODHE ELIZABETH FALCÓN PERALTA, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando circo en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestado a de servicios.-

> ADMINISTRADOR OR ORDEN DEL

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT Nº 69.130.700-K representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR C.N.I. Nº 4.860.477-3.-

CARLA ISABEL ORTEGA GUTIÉRREZ C.N.I. Nº 17.826.108-1

ABOGADO DAEM

ABOGADO

V